



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 037/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por los artículos 61° y 98° del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 1064/98, N° 2863/11 y N° 3166/2013.
El reclamo de los vecinos y vecinas del barrio San Martín.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1064/98, establece los niveles máximos permitidos de niveles sonoros de aquellos que produzcan, causen, generen, provoquen o estimulen ruidos molestos en la vía y espacios públicos, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas habitación individuales o colectivas, locales comerciales de todo tipo y/o en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Que se diferencia por zonas al efecto de la aplicación de la normativa como ZONA 1, ZONA 2, ZONA 3 y ZONA 4.

Que la ZONA 2 contempla específicamente a las viviendas, zonas residenciales, los alrededores de colegios, escuelas y zonas de comercios minoristas.

Que asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 1064 establece los niveles, medidos desde el exterior, en horarios diurnos y nocturnos, determinando para la ZONA 2 Residencial, de noche 55dB, de día 65dB; fines de semana y feriados, de noche 60dB y de día 70dB.

Que el horario diurno es comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas y como nocturno el horario de 21:00 a 07:00 horas.

Que desde el año 2022 funciona en el barrio San Martín la Empresa Crypto Patagonia, ubicada en la calle Echelaine y Guayaquil, es decir, una granja de criptomonedas ubicada en plena zona residencial.

Que a principio del mes de junio del corriente año, un grupo de vecinos comenzó a visibilizar la problemática con la que conviven sobre ruidos molestos a raíz de generadores eléctricos de gran porte que la empresa habría puesto en funcionamiento sin tener en cuenta los problemas que eso podría ocasionar.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para la presente Resolución.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1º. – SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de la dependencia municipal correspondiente, en un periodo no mayor a quince (15) días respecto de la situación de la Empresa CRYPTO PATAGONIA, instalada en el Barrio San Martín de nuestra ciudad, en calles Echelaine y Guayaquil, lo siguiente:

- Fecha de habilitación comercial.
- Actividad comercial para la que fue habilitada y si existe alguna modificación.
- Informe de impacto ambiental.
- Informe detallado del motivo de la clausura el día viernes 25 de julio del corriente año.
- Medición de los decibeles que ocasionan los generadores y la actividad comercial de la Empresa CRYPTO PATAGONIA en una zona residencial.
- Plan de insonorización para evitar la contaminación acústica y cumplimiento de la O.M 1064/98.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

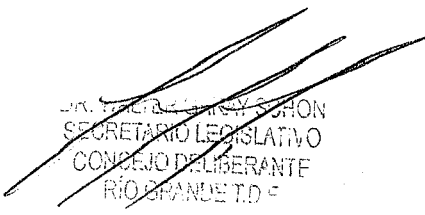
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

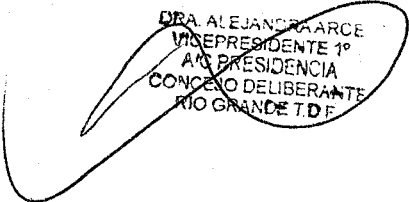
Artículo 2°. - ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3421/15.

Artículo 3°. – REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2025.

Mv/FR


DR. PABLO EUSEBIO SCHÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DRA. ALEJANDRA ARCE
VICEPRESIDENTE 1º
AL PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.